



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmp106nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Radicado : 2021-599

Vista la contestación de la demanda efectuada por la doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND**, apoderada judicial de la demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** mediante memorial remitido en el término de traslado de la demanda conforme constancia secretarial del 13 de julio del 2022, se corre traslado por el termino de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ